

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00094-00

Teniendo en cuenta la petición de la parte actora, y de conformidad con lo estipulado por el artículo 287 del Ordenamiento Procesal, se adiciona el numeral 2° del auto de fecha 16 de febrero de 2022, en el sentido de indicar que, para ser oídos al interior del presente asunto, deberán acreditar el pago de los cánones adeudados a la fecha de presentación de la demanda y los que se siguieren causando con posterioridad a ella. (Artículo 384 del Ordenamiento Procesal.)

Notifíquese conjuntamente con el auto que admitió la demanda.

**Notifíquese,**

**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JT

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **04 de marzo de 2022** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario